

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520210017800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Isabelina Pernía Pernía y Otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa- Ejército Nacional – Policía Nacional, y Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

El 24 de mayo de 2021 (Doc. 01, exp. digital), la Isabelina Pernía Pernía y otros, presentaron demanda de reparación directa en contra del Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional.

La demanda fue admitida mediante auto del 24 de septiembre de 2021 (Doc. 10, exp. digital) y se ordenó notificar a las entidades demanda, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En cumplimiento de lo anterior, la secretaría del Despacho envió mensaje dirigido a los buzones electrónicos para notificaciones judiciales de las entidades el 27 de octubre de 2021 (Docs. 11 a 17, exp. digital).

El 13 de diciembre de 2021, la Policía Nacional contestó la demanda y propuso excepciones (Docs. 18 y 19, exp. digital), acreditando que envió copia al apoderado de la parte actora.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República contestó la demanda el 15 de diciembre de 2021 (Docs. 22 y 23, exp. digital).

El Ejército Nacional no contestó la demanda.

La parte actora recorrió traslado de las excepciones propuestas por la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el 16 de diciembre de 2021 (Docs. 25 y 26, exp. digital).

En cuanto a las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas es considerada excepción previa, por tal motivo, serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **7 de junio de 2023 a las 08:30 a.m.**

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 10 y 167 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación

Lifesize. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: juandavid.vallejo@juandavidvallejoabogados.com.

Parte demandada Ministerio de Defensa – Policía Nacional:
decun.notificacion@policia.gov.co, angie.ortiza@correo.policia.gov.co.

Parte demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co, notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co.

Parte demandada Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica:
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co, linamendozal@gmail.com,
linamendoza@presidencia.gov.co.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Otras determinaciones

Se **RECONOCE** personería a las abogadas Angie Liseth Ortiz Albornoz y Lina Mendoza Lancheros, como apoderadas judicial de la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, respectivamente, en la forma y términos de los poderes otorgados (Docs. 20 y 21 y; 24, respectivamente, exp. digital).

Se **INSTA** al Ejército Nacional para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez

Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1695d5f362e3cbbf7b4c6d33e97eaecf614011874f9824097440b67833a089cd**

Documento generado en 09/09/2022 07:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>